REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION N° M.D.J.I. 2594

PABLO ORTIZ GARCIA
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS, ENCARGADO
MEDIANTE RESOLUCION N° ADM.94.1[illegible] DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 1994

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 8 de septiembre de 1994 se ha otorgado ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de WILLI BAMBERGER & ASOCIADOS CIA. LTDA.;

QUE el señor Willi Bamberger, en su calidad de Presidente de la compañía materia de la presente, con el patrocinio de la Dra. Ximena Troncoso, ha solicitado la aprobación de la escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

Que en el presente trámite, existe inversión extranjera directa, cuyos detalles constan en el instrumento público que contiene el acto antes referido;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías y de Valores de la Intendencia Jurídica, mediante memorando N° DJCV.94.2227 de 29 de septiembre de 1994, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de WILLI BAMBERGER & ASOCIADOS CIA. LTDA. por TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES (S/3'750.000,oo) con lo que asciende a CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES (S/4'500.000,oo) dividido en 4.500 participaciones de UN MIL SUCRES (S/1.000,oo) cada una; y, b) la reforma de estatutos constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Décimo Primero del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito anote al margen de la matriz de la escritura pública de 9 de febrero de 1987 por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 30 SET. 1994

Pablo Ortiz García

ANC/FCHT

S100000

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el No. 224 del Registro Mercantil tomo 224. Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. — Quito, a 13 de Enero de 1995.

EL REGISTRADOR
Dr. Gustavo García Banderas

REGISTRO MERCANTIL
QUITO